



Firmado digitalmente por:
 CHAGUA PAYANO
 Posemascrowte lrrhoscopt FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/07/2021 20:46:16-0500

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° _____



Firmado digitalmente por:
 APAZA QUISPE Yessica
 Marisela FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/07/2021 21:36:08-0500

PROYECTO DE LEY: LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 49° Y 75° INCORPORANDO EL INCISO "D" DE LA LEY N° 29973.

La Congresista de la República **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, integrante del Grupo Parlamentario Unión por el Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL



El Congreso de la República;
 CABRERA PINO Benigno
 Leonel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/07/2021 09:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
 MAQUERA CHAVEZ Hector
 Simon FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/07/2021 12:08:54-0500

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 49° Y 75° INCORPORANDO EL INCISO "D" DE LA LEY N° 29973.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es modificar tanto el Artículo 49° "Cuota de Empleo", específicamente el 49.3 y a la vez incorporar el inciso "d" al Artículo 75° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

Artículo 2. Se modifique el Artículo 49.3° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

DICE	MODIFICACIÓN
49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así	49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público y en el Sector Privado se destinan a financiar programas de formación laboral y



Firmado digitalmente por:
 LOZANO INOSTROZA
 ALEXANDER FIR 47562453 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 08/07/2021 15:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose
 Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/07/2021 16:09:53-0500

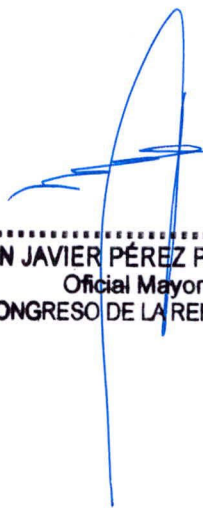


Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose
 Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/07/2021 16:09:24-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Julio del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 8022 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en el Sector Público.	actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el Sector Público.
--	--

Artículo 3. Se incorpore el inciso "d" al Artículo 75° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) está compuesto por:

(...)

d) Las organizaciones sociales de personas con discapacidad creadas legalmente y debidamente inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- Cumplimiento

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a sus competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 05 de julio de 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A. SITUACIÓN ACTUAL

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) cuentan con el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en el que se organiza la información sobre las personas con discapacidad, este registro funciona desde el año 2000 y hasta el 31 de mayo de 2021 se han registrado 320 724 inscripciones, la distribución va de la siguiente manera:

CUADRO N°1 PERÚ: INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD POR SEXO SEGÚN REGIÓN, 2000 - 2021 1/						
Región	Total		Sexo			
			Hombre		Mujer	
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%
Total	320 724	100.0	188 555	58.8	132 169	41.2
Amazonas	8 637	100.0	4 761	55.1	3 876	44.9
Áncash	10 534	100.0	6 128	58.2	4 406	41.8
Apurímac	7 753	100.0	4 496	58.0	3 257	42.0
Arequipa	12 363	100.0	7 132	57.7	5 231	42.3
Ayacucho	8 101	100.0	4 725	58.3	3 376	41.7
Cajamarca	15 820	100.0	8 901	56.3	6 919	43.7
Callao	11 913	100.0	7 519	63.1	4 394	36.9
Cusco	16 398	100.0	9 307	56.8	7 091	43.2
Huancavelica	7 236	100.0	3 981	55.0	3 255	45.0
Huánuco	9 256	100.0	5 220	56.4	4 036	43.6
Ica	8 858	100.0	5 150	58.1	3 708	41.9
Junín	11 146	100.0	6 521	58.5	4 625	41.5
La Libertad	13 682	100.0	8 150	59.6	5 532	40.4
Lambayeque	8 798	100.0	5 209	59.2	3 589	40.8
Lima Metropolitana 2/	84 547	100.0	52 173	61.7	32 374	38.3
Lima Provincias 3/	9 906	100.0	5 853	59.1	4 053	40.9
Loreto	5 394	100.0	3 305	61.3	2 089	38.7
Madre De Dios	1 530	100.0	903	59.0	627	41.0
Moquegua	2 582	100.0	1 527	59.1	1 055	40.9

Pasco	5 979	100.0	3 123	52.2	2 856	47.8
Piura	22 960	100.0	13 152	57.3	9 808	42.7
Puno	13 568	100.0	7 349	54.2	6 219	45.8
San Martín	9 392	100.0	5 497	58.5	3 895	41.5
Tacna	3 740	100.0	2 158	57.7	1 582	42.3
Tumbes	6 688	100.0	3 875	57.9	2 813	42.1
Ucayali	3 790	100.0	2 351	62.0	1 439	38.0
Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS.						
1/ Inscripciones al 31 de mayo de 2021.						
2/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.						
3/ Comprende a las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.						
21 administrados declararon su domicilio fuera del territorio nacional; 132 no especificaron su domicilio.						

El gráfico anterior nos muestra que en el departamento de Piura por ejemplo se han registrado la mayor cantidad de personas con discapacidad con 22 960 inscritos, Madre de Dios el departamento con menos personas inscritas con el total de 1 530, como dato extra en la ciudad de Arequipa se han inscrito 12 363 inscritos y en el departamento de Puno 13 568 inscritos.

Además, en esta base de datos presentado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) se logra visualizar la cantidad de organizaciones inscritas en este registro, siendo un total de 574 organizaciones, la distribución va de la siguiente manera:

CUADRO N°2 PERÚ: ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD POR REGIÓN, 2000 - 2021 1/		
Región	Total	Distribución porcentual
	Abs.	%
Total	574	100.0
Amazonas	1	0.2
Áncash	20	3.5
Apurímac	7	1.2
Arequipa	21	3.7
Ayacucho	15	2.6
Cajamarca	13	2.3
Callao	29	5.1

Cusco	34	5.9
Huancavelica	3	0.5
Huánuco	13	2.3
Ica	19	3.3
Junín	31	5.4
La Libertad	18	3.1
Lambayeque	19	3.3
Lima Metropolitana 2/	208	36.2
Lima Provincias 3/	11	1.9
Loreto	14	2.4
Madre De Dios	3	0.5
Moquegua	7	1.2
Pasco	9	1.6
Piura	25	4.4
Puno	34	5.9
San Martín	7	1.2
Tacna	3	0.5
Tumbes	3	0.5
Ucayali	7	1.2
Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad- CONADIS.		
Nota:		
1/ Actualización al 31 de mayo de 2021.		
2/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.		
3/ Comprende a las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.		

El gráfico nos muestra que el departamento de Lima Metropolitana cuenta con 208 organizaciones inscritas hasta el 2021, el departamento con menos organizaciones inscritas es el de Amazonas con 01 organización, como dato extra en la provincia de Arequipa se han inscrito 21 organizaciones mientras que en Puno 34 organizaciones inscritas.

B. SITUACIÓN LUEGO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO

- Posibilidad de inclusión a más de 320 mil personas con discapacidad inscritas aproximadamente a la actualidad, en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Posibilidad de inclusión a las 574 organizaciones inscritas hasta el 2021 aproximadamente en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

- c) Mayor posibilidad de participación y fiscalización en el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

C. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Proyecto de Ley va de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú en los artículos 2° inciso 2, cito: *"Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"*, inciso 15, cito: *"A trabajar libremente, con sujeción a la ley."* En concordancia con el artículo 23° el Estado promueve las condiciones para el progreso social y económico, mediante el fomento del empleo productivo y la educación para el trabajo, esta relación laboral no puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, sin desconocer la dignidad del trabajador.

Finalmente, el artículo 26° del mismo cuerpo legal protege los siguientes principios laborales:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

La Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 en el artículo 4° expone los principios rectores en lo que respecta a las personas con discapacidad, los siguientes:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de la persona con discapacidad.
- b) La no discriminación de la persona con discapacidad.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley va acorde con la Constitución Política del Perú en los artículos 2° inciso 2, cito: *"Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"*, inciso 15, cito: *"A trabajar libremente, con sujeción a la ley."*, la propuesta de ley también va de acuerdo con el artículo 51° del mismo cuerpo legal en el que menciona que la Constitución prevalece sobre toda

norma legal, en consecuencia, no presenta efectos adversos la entrada en vigencia de la propuesta legislativa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley tiene por objetivo modificar el Artículo 49° e incorporar el inciso al Artículo 75° el inciso "d" en la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973. Esta modificación reglamentaria no genera gasto del erario nacional, cumpliéndose así el Artículo 79° de la Constitución Política del Perú, cito: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Decreto Supremo N° 105–2002–PCM institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional, el Acuerdo tiene 31 políticas de Estado para trabajar desde el 2002 hasta el 2021, está dividido en 04 áreas de importante tales como: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del país y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. El Proyecto de Ley impacta en dos áreas, "Equidad y Justicia Social" en la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y el acceso al empleo pleno, digno y productivo. Además, en la "Democracia y Estado de Derecho" en el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.